

LEY VASCA DE COOPERATIVAS EN EL CONTEXTO DEL DERECHO COOPERATIVO INTERNACIONAL

Elena Pérez Barredo, Viceconsejera de Trabajo y Seguridad Social

Donostia - San Sebastian.
01/10/2021



CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS DEL COOPERATIVISMO VASCO

1. REALIDAD DIVERSA.
2. RED ASOCIATIVA POTENTE
3. CARÁCTER EMPRESARIAL Y EMINENTEMENTE INDUSTRIAL
4. GRAN VINCULACIÓN A LA EXPERIENCIA MONDRAGÓN
5. IMPLICACIÓN ACADÉMICA
6. IMPLICACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.
 - Creación del CSCE/EKGK (1983, tras la primera ley de cooperativas del 82). Únicos en el Estado
 - Adaptaciones legislativas consensuadas y adecuadas al desarrollo y fortalecimiento del sector

PLAN DE GOBIERNO XII LEGISLATURA

EJE 1. Prosperidad

Área de actuación 1. Una prioridad, el empleo

Compromiso 6. Refuerzo del papel de la economía social.

Iniciativa 1. Desarrollar la Ley de cooperativas de Euskadi.

Iniciativa 2. Apoyar el desarrollo de las empresas de economía social, facilitando actuaciones dirigidas a reforzar su dimensión, incorporar nuevas personas socias y fomentar la inter-cooperación y el asociacionismo entre ellas.

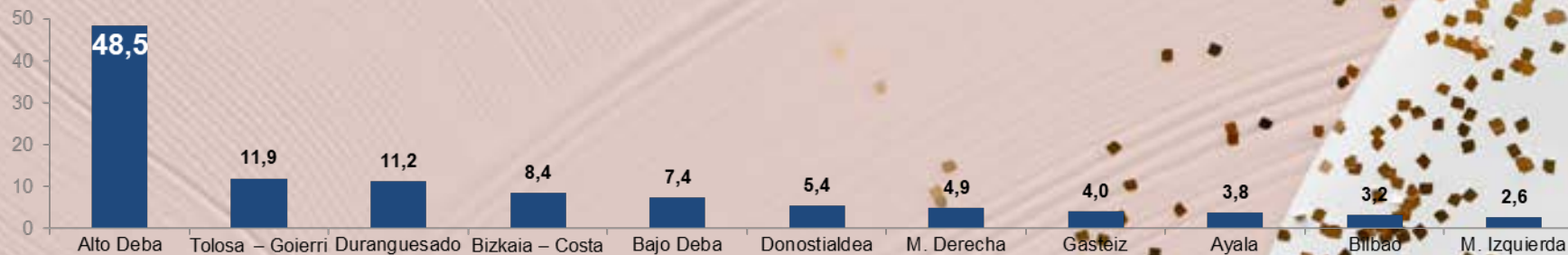
Iniciativa 3. Apoyar la mejora de la gestión y planificación empresarial, la formación y el fomento del buen gobierno y la responsabilidad social corporativa en las empresas de economía social.

Iniciativa 4. Incentivar los proyectos de innovación, tanto tecnológica como no tecnológica, en las empresas de economía social, en colaboración con las asociaciones y agrupaciones del sector.

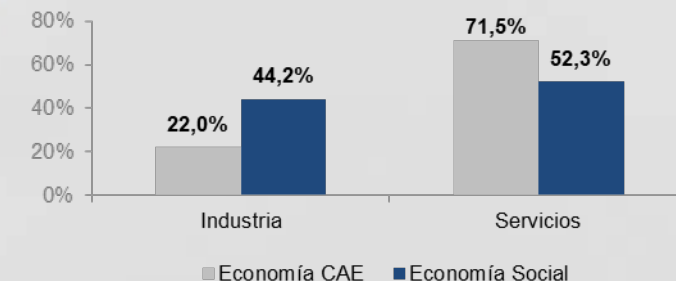
1er. PLAN
ESTRATÉGICO DE
ECONOMÍA SOCIAL

- ❖ **COOPERATIVAS:** concentran con **53.390 empleos, el 88,1%** del empleo de la Economía Social y **crecen en empleo entre 2016 – 2018 en un 7%** (+3.507 empleos netos)
- ❖ **ADN industrial;** con “**locomotoras**” que han marcado la positiva senda de **crecimiento del empleo industrial del 6,1%**
- ❖ 70% metalurgia, máquina herramienta y fabricaciones de equipo mecánico
- ❖ A pesar de constituir un colectivo terciarizado (52% del empleo es de servicios) **la base industrial permanece como seña de identidad comparativa (44,2%** del empleo de la economía social vasca es industrial vs. 22,0% en la población ocupada vasca).

PESO RELATIVO DEL EMPLEO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA ECONOMÍA DE LA CAE POR COMARCAS 2018 (% sobre el total del empleo de la CAE)



COMPARATIVA DE LA DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DEL EMPLEO EN EL TOTAL DE LA ECONOMÍA DE LA CAE Y EN LA ECONOMÍA SOCIAL 2018 (% verticales sobre el total de empleo en cada ámbito)



❖ Impulso de las grandes cooperativas vascas

❖ De hecho, han sido las grandes empresas cooperativas (+500 empleos), con un crecimiento próximo al 14%, las que han impulsado el crecimiento del empleo en el conjunto de la economía social vasca

❖ 2016 – 2018 Crecen las ventas y las exportaciones

❖ Las exportaciones entre 2016 y 2018 crecen algo más que las ventas en su conjunto (10,6% frente al 8,8%) y lo hacen además a un ritmo más acelerado que en el pasado bienio (+3,5%).

❖ El **VAB** logra rebasar los **3.000 millones €**

❖ Las **cuentas agregadas** arrojan **beneficios** por valor de **416 millones €**

❖ Los **Fondos Propios** se cuantifican en cerca de los **5.500 millones de euros en 2018**

REALIDAD QUE GARANTIZA....

Sostenibilidad empresarial I/p

Arraigo territorial

Legado para las generaciones futuras

LEY 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi

Publicación BOPV - 30 de diciembre de 2019

Entrada en vigor - 30 de enero de 2020

Tercera Ley en Euskadi desde que el Estatuto de Gernika, en su artículo 10.23, establece la competencia exclusiva en materia de cooperativas.

1. Ley 1/1982, de 11 de febrero
2. Ley 4/1993, de 24 de junio, modificada en 2000, 2006 y 2008

Una Ley basada en el **consenso**:

1. Unanimidad de los grupos políticos (salvo abstención de PODEMOS)
2. Negociada y acordada con el sector a través de sus organizaciones sectoriales

Equilibrio inestable: democracia vs. decisiones rápidas



La ley debe velar por mantener los principios cooperativos y permitir un funcionamiento autónomo de las entidades para adaptarse flexiblemente a las necesidades propias de cada entidad

La reforma no pretendió:

- **Sustituir la estructura básica**, material y formal de la vigente Ley 4/1993, modificada.
- **Variar la interpretación legal** de la identidad cooperativa.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Refundir e integrar

Acomodar la actividad de la Administración

Ajustes y mejoras jurídico-técnicas

Revisar la configuración legal de determinadas clases de cooperativas

Posibilitar la autorregulación

Clarificar cuestiones nucleares

Incorporación de las líneas directrices generales del derecho de sociedades.

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fomento

Objetivo:

- Reconocimiento del cooperativismo como **colaborador** en el análisis, diseño y ejecución de políticas de interés social general.
- **Precisión** de políticas concretas de fomento.

Principales puntos de la reforma:

- Reconocimiento expreso como **agente social** de la entidad asociativa con más del 60% de las cooperativas o socios, sin perjuicio **de la reglas vigentes sobre representatividad empresarial**; art.156.1.
- Determinación, en sede legal, de los derechos derivados de la declaración de **utilidad pública**, art. 156.2.
- **Presencia e interlocución institucionales en diversos ámbitos de decisión y consulta y organismos de representación institucional correspondientes y su progresiva consolidación normativa**; art. 157.2.a).
- Medidas específicas en materia **educativa: financiación y curriculum**; art. 157.2.h
- Fomento de la presencia del cooperativismo en sectores determinados como: **desarrollo rural, dependencia y servicios sociales** en general, favoreciendo su participación en los procedimientos de contratación correspondientes; art. 157.2.i).
- Promoción de **Clausulas sociales** en contratación pública, de conformidad con la Ley de Contratos Públicos. art. 157.2.d).
- Prestación de **servicios públicos** por cooperativas; art. 157.3

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Control

Objetivo:

- **Acomodar la intervención administrativa de control del cumplimiento normativo** al momento actual de desarrollo como **sociedades**, a la estricta naturaleza **cooperativa y por coherencia con la causa que la legitima**.

Principales puntos de la reforma:

- **Inspección**: recalca el carácter preventivo, art. 158.2.
- Nuevo **cuadro** de infracciones y sanciones; art. 159.
- **Sanciones**: ajuste en cuantías, graduación, prescripción, órgano sancionador, leves y graves (Dirección), muy graves (Viceconsejería); art. 160.
- Aspectos **funcionales y procedimentales**: remisión a normas de desarrollo reglamentario; arts. 160.7.
- Ajustes técnicos en **descalificación** (órgano: departamento en materia de trabajo), art. 161, e **intervención temporal**, art. 162.

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDENACIÓN

Administración que presta un servicio público de ordenación, seguridad del tráfico cooperativo á través del

Registro de Cooperativas. Art. 15 a 18

Futura modificación de la Ley de 2019

Consensuada con el sector a través de una **Proposición de Ley**

1- Acuerdo de la Comisión bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la CAPV (BOPV 20/06/2020) en relación con discrepancias respecto de los artículos 124.1, 125.3:

- Sobre las cooperativas de seguros y asistencia sanitaria
- objeciones sobre las cooperativas de seguro de prima variable y respecto de las cooperativas de seguros de trabajo asociado
- Solución: **solo podrán constituirse e inscribirse** cooperativas de seguros previstas por el artículo 27 de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de la entidades aseguradoras y reaseguradoras estatal; **esto es, las que operen a prima fija**

2- Erratas

3- Consecuencias del COVID 19:

- **AMPLIACIÓN PLAZO ADAPTACIÓN ESTATUTOS, DT 2º** : “Hasta el 31 de diciembre de 2023, las sociedades cooperativas deberán revisar y adaptar sus estatutos a aquellas normas de carácter imperativo contenidas en la presente ley”.
- **Realización por videoconferencia de reuniones**, se modifican los artículos:
 - Art.32 (Comisión de Vigilancia, Consejo Social y Comité de Recursos)
 - Art.36 (Asamblea General)
 - Art.48 (Consejo Rector)



- ✓ La **regla general** sigue siendo la presencialidad
- ✓ Se da **libertad** a cada cooperativa para determinar cómo y cuándo se pueden realizar las reuniones por videoconferencia
- ✓ Se regula de forma distinta la Asamblea General para poder realizarlas **con garantías**

DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE EUSKADI

- Decreto complejo y largo: 97 artículos divididos en 4 Títulos:
- **No pretende: Cambiar radicalmente el marco normativo registral.**
- **Objetivos principales:** desarrollo de la Ley, agilización y simplificación del procedimiento, telematización del registro.
- En trámite

PRINCIPALES OBJETIVOS:

- **La tramitación electrónica de los expedientes registrales:**
 - **En aplicación de la obligación del empleo de medios electrónicos**, en desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y sus decretos de desarrollo.
 - **Regulación expresa, en desarrollo de la DF 4ª de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de cooperativas de Euskadi**, para prever y regular, expresamente, la tramitación electrónica de expedientes registrales.
- **Simplificación procedimental**
- **Agilización de los procedimientos registrales**
- **Garantizar adecuadamente la satisfacción del interesado**

Julio 2021: Modificación del decreto de estructura para clarificar las competencias de la Inspección de Trabajo y de la Dirección de Economía Social

DECRETO REGIMEN SANCIONADOR

Desarrollo reglamentario de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre de Cooperativas de Euskadi. (DF4ª)

- Aprobación por el Gobierno Vasco del procedimiento de sanción cooperativa.
- Se trata de regular un procedimiento sancionador, específico, que contemple las especiales características del sector;
- Papel del CSCE
- Calendario: 2022

DECRETO REGLAMENTO LEY DE COOPERATIVAS

Desarrollo reglamentario de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre de Cooperativas de Euskadi.

En aplicación de la disposiciones final cuarta de la Ley 11/2019.

- El Gobierno Vasco, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de trabajo, podrá dictar normas para la aplicación y desarrollo de la presente ley.
- Aprobación por el Gobierno Vasco del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2019
- Calendario: 2023
- Principales modificaciones:
 - Desarrollar las cooperativas de emprendimiento o impulso empresarial
 - Desarrollar las cooperativas de transportes para prevenir incumplimientos
 - Cooperativas agrícolas: explotación comunitaria de la tierra agraria
 - Fomento de las cooperativas de energía
 - Plataformas digitales...